



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual reforman las fracciones III y IV; y, se adiciona una fracción V al artículo 150 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esa Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos recibidos por esta Diputación Permanente para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto reformar las fracciones III y IV; y adicionar una fracción V al artículo 150 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de darle mayor certeza jurídica al acto administrativo de refrendo anual de uso de suelo para que se realice en forma eficiente por la autoridad municipal competente, ya que en la actualidad en algunos casos no se está realizando en los términos de ley y ello ocasiona un perjuicio a los sectores productivos de nuestra entidad federativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes manifiestan que una de las premisas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la actual Legislatura, ha sido siempre la de fungir permanente como gestor de las problemáticas y necesidades prioritarias de las organizaciones y sectores productivos de nuestra sociedad.

Refieren también que, los pequeños, medianos y grandes comerciantes y prestadores de servicios son los pilares fundamentales de la economía estatal, su actividad constituye una importante fuente de empleo, además de ser detonante económico y promotores de las inversiones que alientan la competitividad y la generación de recursos que contribuyen a combatir la escasez y la pobreza que cada día se agudiza más en México por la recesión y el cero crecimiento económico nacional.

Así también expresan que, en Tamaulipas hemos logrado mantener un desarrollo y crecimiento económico estables a pesar de ello y de la crisis sanitaria, y sabemos que ello ha sido gracias al esfuerzo de los sectores productivos y a la estrategia y el apoyo que el Gobierno del Estado les ha brindado en la medida de lo posible.

Además señalan que, mediante la presente acción legislativa el Grupo Parlamentario de Acción Nacional reafirma su compromiso de legislar en favor de los sectores productivos del Estado y de la sociedad en general, perfeccionando y actualizando las leyes para que su aplicación sea más justa y eficiente para nuestros gobernados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agregan que, a la luz de las consideraciones que anteceden, tenemos a bien exponer que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, establece el uso de suelo para diversas actividades inherentes a fines comerciales, de administración y oficinas de bajo impacto y de servicios, entre otros, sin embargo la autoridad municipal condiciona la validez o vigencia de dichas licencias a que la autoridad refrende anualmente las mismas.

Continúan puntualizando que, existe una evidente contradicción y obstáculo burocrático con relación a los actos de autorización de uso de suelo en virtud de que, por un lado, algunos negocios siguen operando sin contar con el refrendo correspondiente, otros a pesar de haber solicitado a la autoridad dicho refrendo, también continúan operando ante la doble omisión de la autoridad, pues en unos casos, sabedora que no cuentan con el refrendo, permite su operación y en otros, simplemente evita pronunciarse sobre la solicitud de refrendo, lo que en ambos casos ocasiona una ausencia de certeza jurídica para dichas negociaciones, además de generarse un menoscabo a la hacienda pública ante la omisión en el cobro respectivo del refrendo.

Los promoventes enfatizan que, ante esta eventualidad, resulta medular respetar los derechos de quien realiza actividades que cuenten con un uso de suelo permitido y expedido por la autoridad competente, luego entonces, dicha certeza jurídica debe brindarse a todos aquellos que cuenten con una licencia de uso de suelo y hayan estado operando sin haber obtenido respuesta definitiva sobre el particular, pues de ninguna manera puede dejarse al libre albedrío de la autoridad la falta de respuesta a una solicitud legítima.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo precisan que, lo anterior se ha vuelto una práctica o costumbre administrativa en el ámbito de la función pública municipal, pues una vez cumplidos todos los extremos establecidos por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, y habiéndose expedido la licencia respectiva, resulta desproporcionado e ilegal que la autoridad municipal sea omisa en expedir el refrendo correspondiente, máxime que se trata de un acto administrativo, y en la especie, no se está buscando que los negocios exenten el pago sino por el contrario que lo cubran y que la autoridad municipal lo recabe, otorgándose así certeza jurídica a ambas partes, máxime en la actualidad, donde todo el país ha sido golpeado por la crisis sanitaria, situación que de manera directa afecta a los comerciantes, que han visto disminuidos notablemente sus ingresos, lo cual se agrava aún más ante la incertidumbre jurídica referida con antelación, misma que pretende subsanarse con la presente iniciativa.

Concluyen puntualizando los promoventes que mediante ésta iniciativa se pretende corregir o evitar la omisión en la oportuna autorización de refrendos anuales de uso de suelo que atañe a la autoridad municipal y que se está volviendo una indebida práctica administrativa, cuya presencia afecta a nuestros sectores productivos y va en contra de la mejora regulatoria y el fortalecimiento institucional que hemos venido impulsando en esta Legislatura.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como bien se cita en la iniciativa, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, prevé el uso de suelo para diversas actividades inherentes a fines comerciales, de administración y oficinas de bajo impacto y de servicios, entre otros, sin embargo la autoridad municipal condiciona la validez o vigencia de dichas licencias a que la autoridad refrende anualmente las mismas.

Ahora bien, tenemos conocimiento de que existe contradicción, además de obstáculo burocrático en lo que respecta a los actos de autorización de uso de suelo, toda vez que existen establecimientos comerciales que continúan funcionando sin contar con el refrendo correspondiente, y otros a pesar de haberlo solicitado, también continúan operando sin que la autoridad haya emitido una respuesta a dicha solicitud, circunstancias que en ambos casos origina una ausencia de certeza jurídica, además de generarse un menoscabo a la hacienda pública ante la omisión en el cobro respectivo del refrendo.

Es por ello que resulta indispensable brindar certeza jurídica a todos aquellos establecimientos que cuenten con una licencia de uso de suelo y hayan estado operando sin haber obtenido respuesta definitiva sobre el particular, toda vez que no puede dejarse al libre albedrío de la autoridad la falta de respuesta a una solicitud legítima, toda vez que con esta se corregirá y/o evitará la omisión en la oportuna autorización de refrendos anuales de uso de suelo que le concierne a la autoridad municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV; Y, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III y IV; y se adiciona una fracción V al artículo 150 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 150. Las...

I. y II. ...

III. Las respuestas a las solicitudes deben ser mediante acuerdo por escrito;

IV. En los casos en que no proceda la autorización se deberá motivar y fundamentar en derecho las causas de la improcedencia en el acuerdo respectivo; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. En el caso de las solicitudes de refrendo anual de uso de suelo de quienes hayan estado operando y justifiquen haber realizado la solicitud de refrendo sin contar con respuesta definitiva de la autoridad municipal, se entenderá la afirmativa ficta y serán válidos los refrendos correspondientes, y la autoridad estará obligada a expedirlos a la brevedad posible a partir de la solicitud inicial, mediante el pago correspondiente, sin óbice de seguir operando, entre tanto se expiden los citados refrendos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los efectos legales del presente Decreto aplicarán para las personas que ya se encuentren en el supuesto legal a que este se refiere al inicio de su vigencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SAÉNZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTICULO 150 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.